



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 29 de Setiembre de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria de fecha 29 de Setiembre de 2022

VISTO:

El INFORME N° 760-2022- GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita la aprobación del Proyecto de: "ORDENANZA QUE OTORGA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL 100% EN EL INTERES MORATORIOS PARA LOS QUE MANTENGAN DEUDA PENDIENTE POR PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y 100% EN INTERÉS MORATORIOS PARA NUEVAS INSCRIPCIONES PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 74º y 195º, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales, concordante con el artículo 9º, numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que prescribe que: "para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por ley";

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, indica que mediante "Ordenanza se pueden crear, modificar y suprimir las contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley"; contemplando asimismo la condonación como medio de extinción de la obligación tributaria, de acuerdo al artículo 27º, numeral 3) del Texto Único Ordenado del referido Código Tributario;

Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; "excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran". En el caso de contribuciones y tasa dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el artículo 52º del acotado dispositivo legal, desarrolla la competencia de los gobiernos locales en materia tributaria, establece que los gobiernos locales administran exclusivamente la contribuciones y tasas municipales sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, el Gobierno dispuso la prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria por la presencia de la COVID-19 en nuestro país, por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 2 de marzo del presente año;

Que, el numeral 3) del artículo 27° del Texto Único Ordenado del referido Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, contempla la condonación como un medio de extinción de la Obligación Tributaria;

Que, mediante Informe Técnico N°001-2022-COVID19-MDSM/GAT/XTO, el Gerente de Administración Tributaria, remite el Proyecto de "ORDENANZA QUE OTORGA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL 100% EN EL INTERES MORATORIOS PARA LOS QUE MANTENGAN DEUDA PENDIENTE POR PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y 100% EN INTERÉS MORATORIOS PARA NUEVAS INSCRIPCIONES PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS", señala que es de acuerdo a los objetivos estratégicos de la MDSM y en concordancia con los planes operativos de la Gerencia de Administración coadyuvara a Fortalecer la Gestión Institucional a través de normas de carácter tributario, sobre la base de proyecciones y estimaciones que beneficiarían los ingresos de la Entidad, y solicita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°1631-2022-GAJ/MDSM, de fecha 27 de setiembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que el proyecto de "ORDENANZA QUE OTORGA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL 100% EN EL INTERES MORATORIOS PARA LOS QUE MANTENGAN DEUDA PENDIENTE POR PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y 100% EN INTERÉS MORATORIOS PARA NUEVAS INSCRIPCIONES PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS", es conforme al ordenamiento jurídico vigente y corresponde al Concejo Municipal su deliberación y aprobación, por lo que, recomienda poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación de ser el caso;

Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y administrativas, otorgando beneficios para la regularización voluntaria de sus deudas, cuya inobservancia implica la comisión de infracciones tributarias, y con el fin de lograr la eficiencia en la recaudación tributaria en el Distrito de San Marcos, deviene justificado conceder beneficios tributarios y no tributarios, que nos permitan cumplir con metas establecidas, lo cual contribuye al sostenimiento de la administración municipal y continuar con las mejoras en los servicios que se prestan a la ciudad, por lo tanto, se ha evaluado el estado situacional y económico de los contribuyentes y por consiguiente se hace necesario desarrollar normas que otorguen los beneficios y facilidades de pago a los ciudadanos que no han podido cumplir con su obligación tributaria y no tributaria, máxime si se tiene en cuenta el impacto económico-social que ha generado la pandemia producida por la COVID-19 y que, pese a las medidas adoptadas por el gobierno, continúa causando estragos en la economía de los contribuyentes, así como la inestabilidad nacional, producida por dicha enfermedad, entre otros aspectos político, sociales y económicos como el alza de los combustibles, el dólar y otros;

Que, su Sesión Ordinaria de fecha 29 de Setiembre de 2022, luego de una deliberación y sometido a votación los señores regidores: Sra. Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Sr. Santiago Marino Medina Dionicio, Sra. Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE OTORGA LA AMNISTIA TRIBUTARIA DEL 100% EN EL INTERES MORATORIO PARA LOS QUE MANTENGAN DEUDA PENDIENTE POR PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y 100% EN INTERESES MORATORIOS PARA NUEVAS INSCRIPCIONES PARA LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS.

ARTÍCULO PRIMERO. – APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación para las deudas tributarias correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

Podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza las personas naturales, personas jurídicas, sociedades conyugales y sucesiones indivisas, cualquiera sea el uso al que destinen el o los predios.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO. – BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Condonación del 100% de los intereses moratorios aplicables a las cuotas vencidas del Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales, comprendidos desde el 16 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2022.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - Los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán considerados pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

SEGUNDO. - La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación, hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2022.

TERCERO. - **FACÚLTESE** al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como establecer de ser conveniente la prórroga de la misma.

CUARTO. - **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria, disponiéndose además la publicación y difusión correspondiente a través de la Unidad de Imagen Institucional y la Oficina de Tecnologías de Información. .

QUINTO. - **DEJAR**, sin efecto cualquier Ordenanza y toda disposición que se le oponga a la presente.

POR TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Sr Andrés Juan Marzano Vega
ALCALDE (•)

